



Convenio 0002/LAH-AG/2016.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTX**", representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal, y por la otra parte la empresa "**Reciclado de Alto Rendimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable**", representada por el **Ciudadano José Adolfo Escamilla Pérez**, y al cual en lo sucesivo se le denominará "**La Empresa**"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTX.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.-** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17-TLX.
- IV.-** Que es voluntad de la **UPTx** celebrar el presente Convenio de Colaboración con "**La Empresa**" para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

Segundo. Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante:

- II.I.-** Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en la Póliza número (5113) cinco mil ciento trece, Libro Segundo de Sociedades Mercantiles, de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, suscrito ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Titular de la Correduría Pública número siete, de esta plaza, Póliza que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 40594*2, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve.
- II.I.-** Que tiene por Objeto:
- a) La compra, venta, distribución, transformación, comercialización, reciclado de todo tipo de consumibles, productos químicos y plásticos para cubrir necesidades del mercado nacional e internacional con productos de alta calidad al precio justo y con vocación de servicio, cubriendo normas nacionales.
 - b) Promover, construir, organizar, explotar, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su administración y liquidación.
 - c) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.
 - d) La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios e inmobiliarios que la ley permita.
 - e) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

títulos emitidos o aceptados por terceros; abrir, cancelar y manejar todo tipo de cuentas bancarias.

II.II.- Que el Ciudadano José Adolfo Escamilla Pérez, cuenta con poder suficiente para suscribir este convenio en virtud de la Póliza número (5113) cinco mil ciento trece, Libro Segundo de Sociedades Mercantiles, de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, suscrito ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Titular de la Correduría Pública número siete, de esta plaza, Póliza que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 40594*2, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, y quien en este acto se identifica con credencial de elector, expedido por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Federal México Puebla, Kilometro 89, Colonia Centro, Localidad San Cristóbal Tepatlaxco, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74120, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RAR090116C2A**.

III.- Declaran ambas partes.

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.- Que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

III.IV.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, **"Las partes"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso mutuo, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta.

Segunda.- Alcance del convenio.

- 1.- **"Las partes"**, trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de **"La UPTX"** y personal especializado de **"La Empresa"** para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen **"Las partes"**.
- 3.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, intercambio de personal académico de **"La UPTX"** y personal productivo de **"La Empresa"**, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- Fomentar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, colaboración conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- **"La UPTX"** dará facilidades a **"La Empresa"** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por **"La UPTX"** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- **"Las Partes"** previamente a la realización de un proyecto específico, deberán pactar por escrito los términos y condiciones que deberá contener como mínimo lo siguiente: vigencia





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

del proyecto, alcance, cronograma de actividades, desglose financiero, designación de los responsables del seguimiento del proyecto, confidencialidad que debe guardar de la información del proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.

- 7.- **"La Empresa"** en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a **"LA UPTX"** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido **"LA UPTX"** en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- **"Las Partes"** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- **"La Empresa"** acuerda cooperar en el intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 10.- **"LA UPTX"**, para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada** Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien será la responsable y el enlace entre **"Las partes"** para dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Relación laboral. **"Las partes"** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- Propiedad Intelectual. **"Las partes"** convienen que en los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada del desarrollo de proyectos, de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la de los mismos y que sean susceptibles de protección intelectual, dándole el debido





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos de autor y propiedad Industrial en la República Mexicana y en materia de Propiedad Intelectual en el Extranjero.

Quinta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Confidencialidad.- **"Las partes"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, siempre que las partes expresamente lo consideren necesario.

Séptima.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por **"Las partes"**.

Octava.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **"Las partes"**.

Novena.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **"Las partes"**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Decima.- Interpretación y controversias.- Este convenio se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de **"Las partes"**, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento, serán resueltos por **"Las partes"** que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto, de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.





Convenio 0002/LAH-AG/2016.

Leído el presente convenio y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 17 de febrero del año 2016.

"POR LA UPTX".



"POR LA EMPRESA".

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano José Adolfo Escamilla Pérez.
Representante Legal de Reciclado de Alto
Rendimiento, S.A de C.V.

Testigos.

Maestro Luis Álvarez Ochoa.
Secretario Académico
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Doctor Adolfo Gibran Escamilla Garduño.
Subdirector del Área Comercial de
Reciclado de Alto Rendimiento, S.A. de C.V.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y RECICLADO DE ALTO RENDIMIENTO, S. A. DE C. V. EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

